



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.

Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

28 ENE. 2019
Barranquilla D.E.I.P.,

= - 0 0 0 4 1 8
G.A.

Doctora
LETICIA MARTÍNEZ ARIZA
Propietaria
CONSULTORIO 625 TORRE MÉDICA
COMPLEJO PORTO AZUL
Carrera 30 N° 1 - 850 Corredor Universitario Piso 5
Torre Médica Complejo Porto Azul
Puerto Colombia, Atlántico

Ref.: Auto N° 0 0 0 0 0 1 2 1
de 2019

Cordial saludo,

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la Calle 66 N° 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 1426-542; IT N° 000198 del 22/03/2018
Proyectó: Daniela Brieva Jiménez
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



18
210

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 00000121 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA DOCTORA LETICIA MARTÍNEZ ARIZA EN RELACIÓN AL CONSULTORIO 625
UBICADO EN LA TORRE MÉDICA COMPLEJO PORTO AZUL
EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, demás normas concordantes, y_

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante oficio con Radicado N° 10018 del 29 de octubre de 2015 el Consultorio 625 de la Doctora LETICIA MARTÍNEZ ARIZA envió los formatos RH1 correspondientes a los meses de junio a septiembre de 2015.

Que mediante Auto N° 1536 del 17 de diciembre de 2015, notificado el 18 de enero de 2016, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico le hizo unos requerimientos al Consultorio 625 de la Doctora LETICIA MARTÍNEZ ARIZA, ubicado en la Torre Médica del Complejo Porto Azul en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia (Atlántico).

Que mediante oficio con Radicado N° 336 del 15 de enero de 2016 el Consultorio 625 de la Doctora LETICIA MARTÍNEZ ARIZA envió su PGRHS, los formatos RH1 correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2015 y los informes de gestión.

Que mediante oficio con Radicado N° 0808 del 1 de febrero de 2016 el Consultorio 625 de la Doctora LETICIA MARTÍNEZ ARIZA envió respuesta al Auto N° 1536 del 17 de diciembre de 2015, notificado el 18 de enero de 2016.

Que mediante oficio con Radicado N° 4627 del 27 de mayo de 2015 el Consultorio 625 de la Doctora LETICIA MARTÍNEZ ARIZA envió los formatos RH1 correspondientes a los meses de enero a abril de 2015.

Que mediante oficio con Radicado N° 9095 de 2016 el Consultorio 625 de la Doctora LETICIA MARTÍNEZ ARIZA envió los formatos RH1 correspondientes a los meses de enero a abril de 2016.

Que mediante oficio con Radicado N° 13029 del 31 de agosto de 2016 envió los formatos RH1 correspondientes a los meses de junio a agosto de 2016.

Que mediante oficio con Radicado N° 0578 del 24 de enero de 2017 el Consultorio envió los formatos RH1 correspondientes a los meses de agosto a noviembre de 2016.

Que mediante oficio con Radicado N° 04830 del 6 de junio de 2017 el Consultorio envió los formatos RH1 correspondientes a los meses de enero a marzo de 2017.

Que mediante Auto N° 1886 del 30 de noviembre de 2017 esta autoridad ambiental le hizo unos requerimientos al Consultorio 625 de la Doctora LETICIA MARTÍNEZ ARIZA, ubicado en la Torre Médica del Complejo Porto Azul en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia (Atlántico).

Que mediante oficio con Radicado N° 0011417 del 6 de diciembre de 2017 el Consultorio envió los requerimientos solicitados a través del Auto N° 1886 del 30 de noviembre de 2017.

Que mediante oficio con Radicado N° 001847 del 28 de febrero de 2018 el Consultorio envió las certificaciones de las relaciones comerciales con TECNIAMSA S.A. E.S.P.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales o bienes comunes¹ del departamento del Atlántico, y con el fin de revisar la información presentada por el

¹ "El suelo, el subsuelo mineral (...) el agua, no son "recursos naturales" sino "bienes comunes". Referirse a ellos como "recursos naturales" es la primera forma de apropiación, desde el lenguaje. El derecho a "recorrer a

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº 00000121 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA DOCTORA LETICIA MARTÍNEZ ARIZA EN RELACIÓN AL CONSULTORIO 625
UBICADO EN LA TORRE MÉDICA COMPLEJO PORTO AZUL
EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

Consultorio 625 de la Doctora LETICIA MARTÍNEZ ARIZA, consignó los siguientes aspectos en el Informe Técnico Nº 000198 del 22 de marzo de 2018:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

El Consultorio 625 de la Doctora LETICIA MARTÍNEZ ARIZA, ubicado en la Torre Médica del Complejo Porto Azul en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia (Atlántico), es una entidad de carácter privado que presta el servicio de salud de:

- Consulta especializada de Endocrinología pediátrica

Este servicio los presta de lunes a viernes en el horario de 4:00 pm a 6:00 pm.

CUMPLIMIENTO:

Tabla Nº 2

Auto Nº 1536 del 17 de diciembre de 2015 Notificado el 18 de enero de 2016	
Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Consultorio 625 de la Doctora LETICIA MARTÍNEZ ARIZA, ubicado en el Complejo Porto Azul en el municipio de Puerto Colombia (Atlántico).	
Requerir al Consultorio 625 de la Doctora LETICIA MARTÍNEZ ARIZA, identificada con cédula de ciudadanía Nº 32.525.632, para que de cumplimiento de manera inmediata a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:	
a) Deberá enviar certificado del contrato suscrito con la empresa especializada encargada de la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios (con la Clínica Porto Azul y Tecniamsa S.A. E.S.P.	Cumplió, según oficio con Radicado Nº 0808 del 1 de febrero de 2016.
b) Deberá enviar certificado de almacenamiento, tratamiento y disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hospitalarios residuos no peligrosos.	Cumplió, según oficio con Radicado Nº 0808 del 1 de febrero de 2016.
c) Deberá enviar certificado de disposición final y tratamiento que requieran los residuos generados por el consultorio.	Cumplió, según oficio con Radicado Nº 0808 del 1 de febrero de 2016.
d) Deberá presentar el cronograma específico de capacitación del personal establecido en el PGRIHS, correspondiente al primer semestre de 2014, relacionado al programa de capacitación del personal que labora en el consultorio.	Cumplió, según oficio con Radicado Nº 0808 del 1 de febrero de 2016.
e) Deberá enviar el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.	Cumplió, según oficio con Radicado Nº 0808 del 1 de febrero de 2016.

un recurso natural" termina en el mismo instante en que ese recurso es también de otro, de otros". (Rodríguez Pardo, 2009)

Japan

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000 001 21 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA DOCTORA LETICIA MARTÍNEZ ARIZA EN RELACIÓN AL CONSULTORIO 625
UBICADO EN LA TORRE MÉDICA COMPLEJO PORTO AZUL
EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

f) Presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos hospitalarios y no peligrosos, volumen de los residuos tratados y disposición final por clase de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 (primera y segunda parte) y RHPS, de acuerdo con los Anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. Una vez presentada esta información deberá seguir enviándose semestralmente de acuerdo a su renovación. g) Deberá presentar las actas de capacitación de la persona y/o personal encargado de la gestión integral de residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, cumpliendo con el Decreto 351 del 19 de febrero de 2014. h) Elaborar y presentar los protocolos de bioseguridad. i) Elaborar el Plan de Contingencias de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1164 de 2002. j) Deberá presentar y complementar el Plan de Gestión Integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades, PGRASA, y ajustarlo al Manual de procedimientos para la gestión integral de residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. Lo anterior debido a que no hacen claridad a los siguientes términos de referencia. - Grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental - Programas de educación y formación - Diagnóstico ambiental - Segregación en la fuente - Desactivación de los residuos hospitalarios - Manejo de efluentes líquidos y emisiones atmosféricas - Cronograma de actividades - Revisión de los programas	Cumplió, según oficio con Radicado N° 0808 del 1 de febrero de 2016. Cumplió, según oficio con Radicado N° 0808 del 1 de febrero de 2016. Cumplió, según oficio con Radicado N° 0808 del 1 de febrero de 2016.
Auto N° 1886 del 30 de noviembre de 2017	
Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Doctora LETICIA MARTÍNEZ ARIZA con relación al Consultorio Médico 625 ubicado en la Torre Médica del Complejo Porto Azul. Requerir a la Doctora LETICIA MARTÍNEZ	

byapak

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO 00000121 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA DOCTORA LETICIA MARTÍNEZ ARIZA EN RELACIÓN AL CONSULTORIO 625
UBICADO EN LA TORRE MÉDICA COMPLEJO PORTO AZUL
EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

ARIZA, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.525.632, para que cumpla con las siguientes obligaciones de manera inmediata, una vez quede ejecutoriado el presente proveído:	
1) Deberá presentar el cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección del personal necesarios para la manipulación de estos. Esta información deberá ser enviada a la CRA anualmente.	Cumplió, según oficio con Radicado N° 0011417 del 6 de diciembre de 2017.
2) Presentar copia del contrato suscrito con la empresa TRANSPORTAMOS AL S.A. E.S.P. para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, al igual que sus respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para realizar esta recolección. Esta información ser enviada a la CRA semestralmente.	Cumplió, según oficio con Radicado N° 0011417 del 6 de diciembre de 2017.
3) Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados, rotulados y etiquetados, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, artículo 2.8.10.6, inciso 11 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016. Se debe presentar evidencias semestralmente.	Cumplió, según oficio con Radicado N° 0011417 del 6 de diciembre de 2017.
4) Presentar copia de los recibos de recolección y actas de incineración de los últimos seis (6) meses, donde certifique el tipo de residuo y la cantidad de residuo generada. Esta información deberá ser enviada a la CRA trimestralmente.	Cumplió, según oficio con Radicado N° 0011417 del 6 de diciembre de 2017.
5) Presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa de servicios públicos domiciliarios encargada de la recolección de residuos no peligrosos (ordinarios). Esta información deberá ser enviada semestralmente.	Cumplió, según oficio con Radicado N° 0011417 del 6 de diciembre de 2017.
6) Enviar copia vigente del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. Esta información deberá ser enviada a la CRA semestralmente.	Cumplió, según oficio con Radicado N° 0011417 del 6 de diciembre de 2017.

EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica.

OBSERVACIONES DE CAMPO: No aplica.

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN EL EXPEDIENTE 1426-542:

Una vez revisada la documentación en el expediente 1426-542 perteneciente al Consultorio 625 de la Doctora Leticia Martínez Ariza, se pudo verificar que el consultorio está cumpliendo con la normatividad vigente y el manejo de la gestión interna, enviando trimestralmente la información a la

Jepet.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000 001 21 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA DOCTORA LETICIA MARTÍNEZ ARIZA EN RELACIÓN AL CONSULTORIO 625
UBICADO EN LA TORRE MÉDICA COMPLEJO PORTO AZUL
EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

Corporación Autónoma Regional del Atlántico, al igual que los requerimientos establecidos en el Auto N° 1536 del 17 de diciembre de 2015, los cuales cumplió y se verificó en la información enviada a través de Radicado N° 0808 del 1 de febrero de 2016. Asimismo, se observó que cumplió lo dispuesto en el Auto N° 1886 del 30 de noviembre de 2017 con la información del Radicado N° 0011417 del 6 de diciembre de 2017.

**REVISIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA
ATENCIÓN DE SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES, PGIRASA, PRESENTADO POR EL
CONSULTORIO N° 625 DE LA DOCTORA LETICIA MARTÍNEZ ARIZA UBICADO EN LA
TORRE MÉDICA DEL COMPLEJO PORTO AZUL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

El Plan de Gestión Integral para los residuos generados en la atención de salud y otras actividades, PGIRASA, presentado por el Consultorio 625 de la Doctora LETICIA MARTÍNEZ ARIZA, ubicado en la Torre Médica del Complejo Porto Azul, describe la implementación del PGIRASA, el cual está encaminado a implementar las políticas ambientales que puedan minimizar los impactos negativos que pudiera generar la actividad de salud, estableciendo los procedimientos, procesos y actividades para la buena gestión integral de los residuos generados en la entidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

El Plan de Gestión Integral para los residuos generados en la atención de salud y otras actividades, PGIRASA, describe el propósito fundamental del plan. De igual forma, establece las acciones en cumplimiento con la normatividad vigente, el seguimiento a la gestión interna y externa de las actividades que se desarrollarían dentro del plan.

PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN:

El Consultorio 625 de la Doctora Leticia Martínez Ariza establece en el PGIRASA un cronograma de capacitación que tiene como compromiso brindar una adecuada capacitación e instrucción al personal responsable del manejo de los residuos peligrosos dentro del consultorio.

DIAGNÓSTICO AMBIENTAL:

El diagnóstico ambiental y sanitario del Consultorio 625 de la Doctora Leticia Martínez Ariza se consolida como la actividad matriz para la aplicación de las estrategias adecuadas de gestión de residuos que mitigen los impactos que dicha institución genere o pueda generar.

En el diagnóstico se efectúan la caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos generados, teniendo en cuenta el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 y la Resolución 1164 de 2002.

SEGREGACIÓN EN LA FUENTE:

El Consultorio N° 625 de la Doctora Leticia Martínez Ariza realiza la segregación de sus residuos peligrosos y residuos ordinarios. Para el caso de los residuos peligrosos hospitalarios utiliza bolsas y canecas rojas, mientras que para los residuos ordinarios utiliza bolsas y canecas verdes antes de llegar al almacenamiento central.

DESACTIVACIÓN DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS:

Los residuos del Consultorio N° 625 de la Doctora Leticia Martínez Ariza son incinerados, la entidad solo realiza desactivación de baja eficiencia.

MOVIMIENTO INTERNO DE RESIDUOS:

Japah

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000121 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA DOCTORA LETICIA MARTÍNEZ ARIZA EN RELACIÓN AL CONSULTORIO 625
UBICADO EN LA TORRE MÉDICA COMPLEJO PORTO AZUL
EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

Para dar cumplimiento a la normatividad vigente estableció una ruta de evacuación de residuos, las cuales cubren la totalidad de las instalaciones, existe identificación y señalización de la ruta de traslado de residuos hacia el almacenamiento central.

La señalización está ubicada en sitios de perfecta visibilidad para el público en general, cumpliendo lo que establece el Manual de Procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS:

El Consultorio 625 de la Doctora Leticia Martínez Ariza almacena sus residuos en uno de los trece (13) depósitos que tiene el Complejo Porto Azul. El área de almacenamiento central cuenta con dos divisiones, una para residuos peligrosos y otra para residuos no peligrosos (ordinarios).

SELECCIÓN DE LAS TÉCNICAS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN POR CLASE DE RESIDUOS:

Los residuos generados son recogidos por la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P, la cual realiza el tratamiento teniendo en cuenta la clase de residuo generado.

MANEJO DE EFLUENTES LÍQUIDOS Y EMISIONES ATMOSFÉRICAS:

El Consultorio 625 de la Doctora Leticia Martínez Ariza es consciente de la importancia del manejo adecuado de los residuos hospitalarios que genera y está preparada para el caso de un derrame de residuos, ya que esto pone en riesgo a los pacientes, al personal institucional y a los visitantes por la posibilidad de contaminación con gérmenes o con productos químicos.

Según el documento, los efluentes líquidos generados son aguas residuales provenientes de baños y lavamanos, las cuales tienen características similares al agua residual domiciliaria. Los residuos líquidos generados en la entidad van a la PTAR y luego son depositados al alcantarillado del municipio de Puerto Colombia.

PLAN DE CONTINGENCIAS:

El Plan de Contingencias se basa en dar respuestas a las situaciones inesperadas que puedan ocurrir por eventualidades naturales o antrópicas.

Por ello, se considera fundamental poder contar con personal capacitado para el caso de ocurrencia de una emergencia que ponga en peligro la salud física del personal y pacientes.

INDICADORES DE GESTIÓN INTERNA:

Se establece con el objetivo de llevar un control sobre los resultados de la gestión interna de los residuos generados en el Complejo, se calcularán como mínimo semestralmente los siguientes indicadores:

1. Indicadores de destinación
2. Indicadores de destinación para reciclaje
3. Indicadores de destinación para incineración
4. Indicadores de destinación para relleno sanitario
5. Indicador de capacitación
6. Indicador de frecuencia
7. Indicador de incidencia

Se describe en el PGIRASA que los resultados obtenidos en la labor de gestión interna de residuos hospitalarios y similares, se calcularán en forma mensual. Los indicadores de gestión que apliquen a instituciones de primer nivel se establecerán en forma cuantitativa, las cantidades generadas por

Jepeth

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº DE 2019

00000121
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA DOCTORA LETICIA MARTÍNEZ ARIZA EN RELACIÓN AL CONSULTORIO 625
UBICADO EN LA TORRE MÉDICA COMPLEJO PORTO AZUL
EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

mes en lo que respecta a desechos peligrosos que actualmente se manejan en los procedimientos relacionados con el servicio de salud prestado.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

El Consultorio 625 de la Doctora Leticia Martínez Ariza no presenta en el PGIRASA un cronograma de actividades donde se evidencie una programación general para dar cumplimiento a lo planteado en el PGIRASA.

REVISIÓN DE LOS PROGRAMAS:

El Consultorio 625 de la Doctora Leticia Martínez Ariza, con el fin de dar seguimiento y control de los residuos generados, define la trazabilidad de los residuos, es decir el proceso desde su generación hasta su disposición final, revisando y actualizando sus programas teniendo en cuenta la normatividad vigente.

COSTOS DEL PLAN:

En concordancia con la política de gestión de los residuos hospitalarios y similares, no muestra en su PGIRASA un presupuesto destinado para tal fin.

Que una vez revisado el expediente Nº 1426-542 y la información presentada por el Consultorio 625 de la Doctora Leticia Martínez Ariza, se puede concluir:

Que mediante Auto Nº 1886 del 30 de noviembre de 2017 se hizo unos requerimientos al Consultorio 625 de la Doctora Leticia Martínez Ariza y a través de oficio con Radicado Nº 0011417 del 6 de diciembre de 2017 se envió respuesta a dichos requerimientos.

Que el Consultorio Nº 625 de la Doctora Leticia Martínez Ariza cuenta con el Plan de Gestión Integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades, PGIRASA, el cual está ajustado al artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 y al Manual de Procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

Que el Consultorio cuenta con un convenio suscrito con el Complejo Porto Azul, el cual tiene un contrato con la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P., empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos hospitalarios.

Que teniendo en cuenta los servicios prestados por el Consultorio 625 de la Doctora Leticia Martínez Ariza se considera un usuario de menor impacto.

Permiso de emisiones atmosféricas: El Consultorio no requiere de este instrumento de comando y control debido a que no genera contaminación a este recurso.

Permiso de vertimientos: El Consultorio no requiere de este instrumento teniendo en cuenta el servicio que presta.

Concesión de aguas: El Consultorio no requiere de concesión de aguas debido a que el servicio es suministrado por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de continuar realizando el control y seguimiento efectivo a la actividad que desarrolla.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, "prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Japok.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO. 00000121 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA DOCTORA LETICIA MARTÍNEZ ARIZA EN RELACIÓN AL CONSULTORIO 625
UBICADO EN LA TORRE MÉDICA COMPLEJO PORTO AZUL
EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente".

Que el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 establece, respecto a las obligaciones del generador en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención de salud y otras actividades, lo siguiente:

"Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

- 1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades.*
- 2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.*
- 3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*
- 4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.*
- 5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.*
- 6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.*
- 7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.*
- 8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.*

Japach

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO 00000121 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA DOCTORA LETICIA MARTÍNEZ ARIZA EN RELACIÓN AL CONSULTORIO 625
UBICADO EN LA TORRE MÉDICA COMPLEJO PORTO AZUL
EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.

11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.

13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años".

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Doctora LETICIA MARTÍNEZ ARIZA, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.525.632, en calidad de propietaria del Consultorio 625, ubicado en la Torre Médica del Complejo Porto Azul en el municipio de Puerto Colombia (Atlántico), para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla las siguientes obligaciones:

- Continuar enviando copia del convenio suscrito con el Complejo Porto Azul, el cual tiene un contrato suscrito con la empresa TRANSPORTAMOS AL S.A. E.S.P., encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos. Asimismo, debe presentar los respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para que la empresa pueda realizar esta recolección. Esta información deberá ser enviada semestralmente a esta autoridad ambiental.
- Continuar entregando al transportador los residuos debidamente embalados, envasados, rotulados y etiquetados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.8.10.6, inciso 11 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.
- Enviar trimestralmente los registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria debidamente diligenciados, tal como lo establecen los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- Presentar copia del certificado y contrato vigente suscrito con la empresa de servicios públicos domiciliarios encargada de la recolección de residuos no peligrosos (ordinarios), al igual que los recibos de recolección.
- Continuar presentando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. Esta información deberá ser enviada semestralmente.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

Japah.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000121 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA DOCTORA LETICIA MARTÍNEZ ARIZA EN RELACIÓN AL CONSULTORIO 625
UBICADO EN LA TORRE MÉDICA COMPLEJO PORTO AZUL
EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

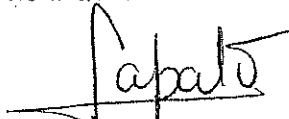
CUARTO: El Informe Técnico N° 000198 del 22 de marzo de 2018 hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

28 ENE. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 1426-542; IT N° 000198 del 22/03/2018
Proyectó: Daniela Brieva Jiménez
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora) 